



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares. anual pesetas. . . . 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Viernes 10 de agosto de 1962

Núm. 96

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 61

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de julio), oído el Comité Provincial de Caza y Pesca, sobre la apertura de la caza de la codorniz, paloma y tórtola, y considerando las circunstancias anormales de escasez de cordoniz que este año concurren en esta provincia, que hacen aconsejable restringir el período de tiempo durante el cual se practique la caza de tal especie cinegética, salvaguardando así a las demás, especialmente a la perdiz, HE ACORDADO declarar abierta la caza de la codorniz, paloma y tórtola en el territorio de esta provincia de Palencia, donde estén levantadas las cosechas, el día 19 del actual, cerrándose el día 26 del mismo, ambas fechas inclusive.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona que conduzca animales cazados de clase distinta a la codorniz, paloma y tórtola en los días que median entre la apertura de esta caza y la general, será sancionada severamente por mi Autoridad, sin perjuicio de las responsabilidades a exigir por infracción de la Ley de Caza.

Por tanto, ordeno a todos los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de la provincia y demás Agentes de la Autoridad, que extremen el servicio de vigilancia en cumplimiento de lo que se dispone en esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 6 de agosto de 1962.—El Gobernador Civil interino, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1836

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de CARRION DE LOS CONDES (Palencia), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día 3 de septiembre de 1962, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia, agosto de 1962.—El Gobernador Civil.

1839

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DEL PATRONATO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA DE PALENCIA

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial administrativo de la ribera probable estimada en el río Valdavia y término municipal de Fuente-Andrino, entre

los mojones números 551 y 565 de la misma, como consecuencia de la reclamación formulada por doña María Anunciación Pan Meriel, esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación de riberas de ríos y arroyos, hace público que las operaciones de deslinde darán comienzo el día 25 de septiembre del año actual, a las diez horas, y en el mojón número 551 de la línea de estimación, y serán practicadas por el Ingeniero, Jefe de la Brigada, que suscribe.

Por ello, se convoca a una representación del Ayuntamiento de Fuente-Andrino, a doña María Anunciación Pan Meriel y a cuantos se consideren interesados, para que se hallen presentes o se hagan representar en dicha operación.

Valladolid 3 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, Ramón Martínez Ramón.

1824

Distrito Forestal de Palencia

Edicto sobre expediente de legitimidad de una servidumbre de pastos y otros aprovechamientos, en el monte número 192 de los del Catálogo de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Allende", de la pertenencia de Lebanza, a favor de la Junta vecinal de San Salvador de Cantamuda

De conformidad con el artículo 155 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se pone en conocimiento de los interesados, la apertura del expediente sobre legitimidad de una servidumbre de pastos y otros aprovechamientos en el monte número 192 de los del Catálogo de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Allende", de la pertenencia de Lebanza, a favor de la Junta vecinal de San Salvador de Cantamuda.

Se hace saber por el presente edicto que todos aquellos que tengan interés en el asunto

to podrán formular en este Distrito las alegaciones que estimen pertinentes o presentar las pruebas que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 6 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe accidental, Valentín Prieto.

1837

Distrito Minero de Palencia

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe, hace saber:

Que, por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del título, y papel de pagos al Estado correspondiente, ha sido declarado concluso para titulación, el expediente de la concesión de explotación que a continuación se reseña:

Número: 2.994.

Nombre: Ampliación a San Isidro.

Hectáreas: 103.

Mineral: Carbón antracita.

Término municipal: Velilla del Río Carrión y Guardo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia 3 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

1832

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Obra: PANTANO DE AGUILAR DE CAMPOO.

Término municipal: SALINAS DE PISUERGA.

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

“Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Salinas de Pisuerga, provincia de Palencia, con motivo del Pantano de Aguilar de Campoo.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado re-

clamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto del 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 3 de agosto de 1962.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

1834

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

SALDAÑA

Cédula de citación de remate

El señor Juez de primera instancia de Saldaña en resolución de esta fecha dictada en el asunto civil que se sigue en este Juzgado con el número 53 de 1962, sobre juicio ejecutivo, a instancia de don Vicente Benito Sáez, contra don Martín Sandino Peláez y su esposa doña Petra González Nogal, contra ésta, a los solos efectos de embargar bienes inmuebles y establecimientos mercantiles de la sociedad de gananciales, vecinos que fueron ambos de Saldaña, hoy en ignorado paradero, ha acordado citar de remate, por medio de la presente cédula, al ejecutado don Martín Sandino Peláez, para que en el término de NUEVE días se persone en los autos, de que dimana la presente, y se oponga a la ejecución si viere de convenirle, haciéndole saber que en dichos autos se ha practicado embargo en bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, lo que se hace por la presente.

También se hace saber, por medio de la presente, a la esposa del demandado doña Petra González Nogal, la iniciación del procedimiento de que dimana la presente.

Saldaña treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Isidro G. Salomón.

1830

Administración Municipal

BERZOSILLA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y tres; de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Berzosilla a 1 de agosto de 1962.—El Alcalde, Angel López.

1816

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio de 1962, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiendo que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre circulación de perros.
Idem sobre arrastre de carros
Idem sobre entradas en edificios particulares.

Idem sobre circulación de bicicletas.
Idem sobre desagües.

Idem sobre consumo de carnes frescas y saladas de cerdo, 1961-62.

Idem canon de roturos en montes de utilidad pública, 1961-62.

Reparto de ganadería por aprovechamiento de pastos, de 1962

Buenavista de Valdavia 4 de agosto de 1962.—El Alcalde, Angel García.

1827

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto ordinario del ejercicio de 1963 de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Espinosa de Villagonzalo a 4 de agosto de 1962.—El Alcalde, T. García.

Se acuerda la prórroga sin modificación de las siguientes Ordenanzas, con sus Tarifas anexas:

Número 1. Sobre aprovechamiento de una era de pan trillar, a la "Tejera".

Número 2. Sobre el aprovechamiento de pastos

Número 3. Sobre pago por el aprovechamiento de las parcelas del monte "Bayala".

Número 4. Sobre reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, etc.

Número 6. Sobre reconocimiento sanitario de reses de cerda en los domicilios particulares.

Número 7. Sobre rodaje o arreste por vías municipales.

Número 8. Sobre desagüe en la vía pública y terrenos del común.

Número 11. Sobre el 10 por 100 de consumiciones en establecimientos públicos.

Número 13. Sobre el impuesto de Usos Consumos, Tarifa 5.^a

Número 14. Sobre recargo municipal, sobre la Contribución Industrial.

Número 15. Sobre recargo municipal sobre el importe de Gas y Electricidad.

Número 16. Sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Número 17. Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Número 18. Sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Número 19. Sobre el arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana.

Número 20. Sobre el arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica.

Número 21. Sobre la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Se acuerda la modificación de las Ordenanzas en vigor siguientes:

Número 5. Sobre licencias para construcciones y obras.

Número 9. Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Número 10. Sobre industrias callejeras y ambulantes.

Número 12. Sobre el arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

1835

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio municipal sobre aprovechamiento de pastos.

Id. no fiscal sobre perros.

Id. desagüe de canalones.

Id. de rodaje de vehículos.

Id. entrada de carruajes.

Id. sobre placas para matrícula de vehículos, bicicletas y perros.

Id. sobre bicicletas.

Id. sobre consumo de vino común.

Id. sobre ocupación de la parada de sementales.

Fuentes de Nava 2 de agosto de 1962.—El Alcalde, Mariano Alonso.

1818

FUENTES DE VALDEPERO

Acordado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio del año en curso, la aprobación en todas sus partes del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1963, donde se establece por primera vez la siguiente Ordenanza:

Número 20.—Derechos y Tasas por ocupación de la vía pública con escombros, abonos y otros.

De la misma manera se acordó modificar las Tarifas de la Ordenanza Fiscal siguiente:

Número 7.—Derechos y tasas por desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Igualmente acordó ratificar sin modificación el resto de las Ordenanzas juntamente con sus Tarifas, que rigen en el ejercicio económico actual, las cuales continuarán en vigor en el próximo ejercicio de 1963 y su-

cesivos, hasta tanto se acuerde su modificación.

Por tanto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de QUINCE días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y su Tarifa.

Fuentes de Valdepero 1 de agosto de 1962.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

1828

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1962 quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Id. sobre perros.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de tejas y canalones a la vía pública.

Tránsito de animales domésticos.

10 por 100 consumiciones en establecimientos públicos.

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Carnes pescados y mariscos finos.

Pedrosa de la Vega 1 de agosto de 1962.—El Alcalde, P. A., el Tte. Alcalde, B. Martín.

1819

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Revenga de Campos.

Hace saber: Que la Corporación municipal expresada en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 del corriente mes, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por

la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1963, acordando el establecimiento de la nueva Ordenanza:

25. Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Modificación de las tarifas de las Ordenanzas siguientes

3. Derechos servicio Cementerio.
4. Derechos entrada de carruajes domicilios particulares.
5. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
7. Derechos concesión de placas y tabillas.
10. Arbitrio sobre limpieza de chimeneas.
24. Derechos y Tasas por el servicio de agua.

Asimismo ratifica sin modificación las siguientes Ordenanzas

1. Inspección y reconocimiento sanitario.
2. Reconocimiento de cerdos en domicilios particulares.
6. Dessagüe de canalones a la vía pública.
8. Derechos ocupación de la vía pública.
9. Arbitrio sobre los perros.
11. Consumiciones en establecimientos públicos.
12. Usos y Consumos de Lujo.
13. Recargo Contribución Industrial.
14. Recargo impuestos gas y electricidad.
15. Arbitrio carruajes de lujo y bicicletas
16. Arbitrio sobre consumo de bebidas.
17. Arbitrio sobre consumo de carnes.
18. Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.
19. Arbitrio sobre la Riqueza Rústica.
20. Arbitrio Prestación Personal y Transporte.
21. Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.
22. Arbitrio Provincial que grava el producto neto.
23. Arbitrio Riqueza Provincial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de la misma, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este dicto en Revenga de Campos a 30 de julio de 1962.—El Alcalde A. Saldaña.

1803

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los repartos que a continuación se relacio-

nan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Id. sobre vinos comunes o de pasto, única imposición.

Id. sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Desagüe de tejas y canalones a la vía pública o terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Id. sobre bicicletas.

Santervás de la Vega 1 de agosto de 1962.—El Alcalde, Francisco García

1829

VEGA DE BUR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario, correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Bur 4 de agosto de 1962.—El Alcalde, P. D. (ilegible).

1817

VERTAVILLO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas de presupuesto extraordinarios, aprobados con fecha 24 de octubre de 1950 y formados para la reparación de la tubería de las fuentes públicas, y presupuesto extraordinario aprobado con fecha 11 de mayo de 1954, formado para la construcción de un cementerio municipal, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será

por quince días, y durante ese plazo, y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vertavillo 6 de agosto de 1962.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1841

VILLAFRUEL

La Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones, que ha de regir en la venta de un edificio, en estado ruinoso, que estuvo dedicado a Escuela Nacional de niños y niñas, en el pueblo de Villorquite, anejo de este Municipio, mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 26 de agosto próximo y hora de las doce de la mañana, por el sistema de pujas a la llana, y bajo el tipo de licitación de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

El pliego de condiciones antes expresado se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado, durante las horas de oficina por los que lo deseen.

Villafruel 30 de julio de 1962.—El Alcalde, T. Andrés.

1801

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de presupuestos y de administración del patrimonio de los ejercicios 1951, 1952, 1953, 1954 y 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 6 de agosto de 1962.—El Alcalde, C. Maté.

1847

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 7 de agosto de 1962.—El Alcalde (ilegible).

1840